

	PROCESO PROTECCIÓN		
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 1 de 26

ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY

LINA MARIA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Subdirectora General (E)

JULIANA CORTÉS GUERRA
Directora de Protección

CÉSAR ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Subdirector de Responsabilidad Penal

Equipo Subdirección de Responsabilidad Penal

Bogotá D.C.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 2 de 26

Tabla de contenido

1.	JUSTIFICACION	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
	2.1. Objetivos.....	5
	2.2. Población.....	6
	2.3. Cobertura.....	6
3.	PROCESO DE ATENCIÓN	7
	3.1. Criterios de remisión a servicio transitorio.....	7
4.	REQUISITOS DE OPERACIÓN	11
	4.1. Ambientes seguros.....	11
	4.2. Talento humano.....	12
	4.3. Dotaciones.....	16
	4.4. Componente de alimentación y nutrición.....	20
	4.5. Componente Financiero	22
	4.6. Alianzas.....	23
	4.7. Contratación	25
5.	CONTROL DE CAMBIOS.....	26

Lista de Tablas

Tabla 1. Talento Humano Servicio Transitorio	16
Tabla 2. Áreas y dotación institucional servicio transitorio por emergencia Covid-19	17
Tabla 3. Elementos actividades de lúdicas y centros de interés servicio transitorio por emergencia Covid-19	18
Tabla 4. Dotación de higiene y aseo personal para servicio transitorio por emergencia Covid-19.....	20
Tabla 5. Estructura de costos servicio transitorio por emergencia Covid-19.....	22

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 3 de 26

1. JUSTIFICACION

En consideración de las medidas adoptadas a través de los Decretos 417 y 637 de 2020 por los cuales se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y teniendo en cuenta la necesidad de proteger a los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA ante la situación de riesgo de contagio por COVID-19, la Dirección de Protección del ICBF, en el marco de sus competencias, establece la necesidad de organizar un servicio de atención institucional de carácter transitorio cuyo objeto sea la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- Durante el periodo de emergencia el adolescente o joven ha sido ubicado en un Centro Transitorio y posteriormente se le ha impuesto la sanción en las modalidades de Centro de Atención Especializada, Semicerrado Internado, o la medida de Internamiento Preventivo.
- Requieren atención en garantía o restablecimiento de derechos a través de ubicación en la medida de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia como medida complementaria.
- Adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo Medida de Internamiento Preventivo, sanciones de Privación de Libertad o en Medio Semicerrado internado o la Medida Complementaria de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Este servicio se constituye como una alternativa de carácter temporal y excepcional para prevenir las situaciones de contagio o la expansión del virus, garantizando el cumplimiento de la prestación de los servicios institucionales a la población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en condiciones de seguridad y en ejercicio pleno de sus derechos, conforme lo indica la normatividad nacional e internacional en la materia.

Los adolescentes y jóvenes que cumplen medidas administrativas o medidas y sanciones penales en modalidades que implican internado, se constituyen en población de especial vulnerabilidad, toda vez que no les está permitida la libre

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 4 de 26

locomoción o no cuentan con una red de apoyo familiar que pueda garantizar su protección integral. Siendo el Estado el llamado a garantizar las condiciones para el ejercicio integral de sus derechos y el cumplimiento de las disposiciones judiciales, a través de los servicios de atención especializados en el tema.

Considerando las condiciones actuales por las que atraviesa el país en razón de la pandemia por el COVID – 19, se hace necesario ampliar la oferta de atención para la población de adolescentes y jóvenes vinculados a procesos de responsabilidad penal, mediante la disposición de un servicio especializado que incorpore los protocolos de salud necesarios para atender adecuadamente los casos donde se establece el riesgo de contagio, o casos con diagnóstico confirmado y de esta forma prevenir la propagación del virus al resto de la población que ingresa al sistema o que ya se encuentra ubicada en las diferentes modalidades de internamiento brindando una atención acorde con sus necesidades, con el cumplimiento de lo establecido en los manuales operativos para la prestación de los servicios en medidas y sanciones y medidas complementarias del SRPA y con las medidas de seguridad para garantizar el derecho a la vida y la integridad personal de los adolescentes y jóvenes, así como prevenir su evasión

El presente documento contiene las orientaciones técnicas y operativas, para el funcionamiento de un servicio transitorio para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA que presenten síntomas y contagio de COVID – 19.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En el marco del artículo 4 del Decreto 563 del 2020, se entiende por servicio transitorio, la ubicación provisional de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que cumplen Medida de Internamiento Preventivo, Sanción Privativa de la Libertad, Internación en Medio Semicerrado Internado o que se encuentran cobijados con Medida de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y que requieren una separación temporal por riesgo o por contagio del Covid-19 y este permite un manejo en domicilio según recomendación de la autoridad sanitaria.

Este servicio aplica para quienes requieran de un aislamiento preventivo en el marco de las recomendaciones del personal sanitario, cuando no es factible que los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 5 de 26

adolescentes y jóvenes continúen siendo atendidos en la modalidad que opera la medida o sanción impuesta por autoridad competente y aquellos que se encuentran en alguna de las condiciones de riesgo y se hace necesario prevenir o mitigar la probabilidad de contagio antes de su ingreso a dichas modalidades de atención.

El servicio transitorio, además de articularse con el proceso de atención establecido en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA - LM15.P, expedido por el ICBF, se equipara a la modalidad de Centro de Atención Especializada y atiende a los adolescentes y jóvenes vinculados a las medidas y sanciones descritas anteriormente. Así mismo, este servicio debe cumplir las directrices descritas en la **Cartilla Educativa** – “Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19”, implementar los Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del SARS-COV-2 (COVID-19) a Colombia y los Lineamientos para el manejo del aislamiento en hotel, hostel u hospedaje, frente al SARS-COV-2 (COVID-19) a Colombia, expedidos por el Ministerio de Salud, y a aquellos que se continúen generando en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El servicio de atención transitorio funcionará 24 horas los siete (7) días de la semana y en tal sentido, la recepción de los adolescentes o jóvenes debe ser durante las 24 horas del día.

2.1. Objetivos

2.1.1. General

Brindar un servicio transitorio de atención y de cuidado especial a los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA y a aquellos que se encuentran vinculados en las modalidades de internamiento y de Restablecimiento en Administración de Justicia en el SRPA que presentan síntomas o contagio de COVID – 19, para la prevención del contagio y/o superación de la fase de enfermedad.

2.1.2. Específicos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 6 de 26

- 2.1.2.1. Acompañar y orientar sobre el autocuidado ante el riesgo o condición de salud afectada por COVID -19 de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- 2.1.2.2. Realizar gestión y coordinación con el sector salud para garantizar la atención oportuna y pertinente a la situación de afectación por COVID -19
- 2.1.2.3. Brindar intervención de apoyo psicosocial de acompañamiento para la comprensión de la situación temporal de atención, dada la emergencia por COVID_19.
- 2.1.2.4. Garantizar la continuidad en el cumplimiento de medidas y sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

2.2. Población

Adolescentes y jóvenes que han sido vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal que deben ingresar para cumplir o se encuentran cumpliendo alguna de las siguientes medidas o sanciones: Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, Internamiento Preventivo, Privación de Libertad o Internación en Medio Semicerrado y que, por orden de la entidad de salud, es necesario realizar un aislamiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, sea por:

- (i) Caso confirmado por COVID-9.
- (ii) Presencia de síntomas y/o signos como sospecha de COVID-19.
- (iii) Medida de ubicación en medio diferente a la familia que pudieron estar expuestos al contagio por COVID-19 y están asintomáticos.

La permanencia en este servicio transitorio estará sujeta a la evolución de la situación de salud de cada uno de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la instrucción de la entidad o autoridad sanitaria.

2.3. Cobertura

El servicio transitorio podrá atender un máximo de 30 cupos, y debe considerar la ubicación en espacio diferenciado entre los adolescentes o jóvenes con posibles síntomas que están en aislamiento a la espera de resultados de pruebas, y aquellos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 7 de 26

casos confirmados de COVID-19, con recomendación de manejo domiciliario, no hospitalario.

3. PROCESO DE ATENCIÓN

3.1. Criterios de remisión a servicio transitorio

Cuando se conoce la necesidad de atención especial por motivos de riesgo de padecimiento o afectación de la salud relacionada con el COVID-19, la Defensoría de Familia en coordinación con el operador de la modalidad donde se encuentre el adolescente o joven, deberá activar la ruta de salud e informar al juez de la situación y de la gestión en garantía del derecho a la salud a partir de la cual determinarán si requiere atención en el servicio transitorio.

Así mismo, de acuerdo con la observación y entrevista con el adolescente o joven al momento de ingreso y durante su ubicación en Centro Transitorio, la Defensoría de Familia junto con el operador, deben definir la urgencia de una valoración médica por riesgo de COVID-19.

Remisión a servicio transitorio cuando es un ingreso nuevo o reingreso

El equipo de la Defensoría de Familia elabora informe integral del resultado de verificación de derechos y las evidencias de posible afectación de salud, a su vez, el operador realiza breve registro de la observación por presencia de posibles síntomas por COVID-19 y el resultado de la recomendación de las autoridades en salud, en las cuales se sugiere aislamiento o separación preventiva la cual se informará al juez antes de la audiencia con el fin de definir guardar las precauciones de prevención de contagio o afectación por el virus COVID-19

Con el fin de identificar las condiciones de ingreso del adolescente o joven y establecer el potencial de exposición al contagio, el operador del servicio transitorio deberá indagar en la entrevista del proceso de acogida, las situaciones de exposición que pueden considerarse contactos de riesgo, de tal manera que permita establecer las medidas de bioseguridad a seguir una vez ingrese al servicio transitorio, lo cual incluye informar en el tiempo más breve posible a la autoridad competente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	Versión 1	Página 8 de 26
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL			

Remisión a servicio transitorio cuando el adolescente o joven está siendo atendido en una modalidad de internado

Cuando un adolescente o joven está siendo atendido en Centro Transitorio y debe ser trasladado a una de las modalidades de internado mencionadas anteriormente, o ya se le está brindando atención en alguna de ellas y presente síntomas relacionados con el COVID-19, se solicita la atención urgente de salud para definir la pertinencia de acciones de aislamiento o separación.

Cuando se recibe la recomendación de aislamiento o separación relacionado con posible afectación por COVID-19, el operador donde esté siendo atendido el adolescente o joven debe informar de inmediato a la autoridad competente (defensoría de familia y juez) sobre la necesidad del traslado o de ubicación especial del adolescente o joven por riesgo de afectación de sus condiciones de salud.

Si el adolescente o joven ya había sido atendido en un servicio anteriormente, junto con el traslado, el operador de dicho servicio debe remitir al servicio transitorio los siguientes documentos:

- Último informe de evolución y, en caso de ser necesario, en hoja anexa a dicho informe, que dé cuenta de aspectos importantes a resaltar desde la elaboración del último informe.
- Historia de salud y la historia clínica entregada por la IPS que brinda la atención.
- Notificación al juez sobre el traslado del adolescente o joven, señalando que no se trata de modificación de la medida o sanción, sino de la reubicación temporal espacial por el riesgo en la condición de salud.

Así mismo, se debe realizar una sesión de trabajo con el operador del servicio transitorio, con el fin de informar sobre el proceso adelantado con el adolescente o joven.

La autoridad administrativa que actúa en garantía en virtud del artículo 146 de la Ley 1098 de 2006, debe realizar el seguimiento correspondiente y verificar la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN		
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 9 de 26

observancia de las recomendaciones del personal de salud y las orientaciones entregadas por ICBF¹, en función del interés superior del adolescente o joven.

Acciones del Proceso de Atención

El servicio transitorio tiene un carácter provisional con énfasis en el cuidado especial para prevenir el contagio; el proceso de atención debe ser integral y garantizar las condiciones para el ejercicio de todos los derechos de los adolescentes y jóvenes; incluido el derecho a la educación para aquellos adolescentes y jóvenes que vienen vinculados a procesos académicos y que sus condiciones de salud le permiten su continuidad a través de los medios virtuales.

Durante la permanencia de los adolescentes y jóvenes en el servicio transitorio, el equipo interdisciplinario y demás miembros del personal a cargo, deben realizar las actividades correspondientes a la aplicación del modelo de atención, de acuerdo con el lineamiento técnico definido por el ICBF para todas las modalidades del SRPA; adicional a ello, acciones propias del cuidado, atención psicosocial requerida, observación y seguimiento del estado de salud, acompañamiento y contención realizando acciones pedagógicas y de manejo del tiempo libre, para lo cual es importante realizar:

- ➔ Recepción cálida y respetuosa, e informar sobre el servicio transitorio, el motivo del ingreso y la duración de la ubicación en el servicio.
- ➔ Adelantar monitoreo permanente del estado general de salud y los cambios que se puedan presentar en términos de salud física y mental.
- ➔ Rutinas de cuidado en salud, como prevención del contagio, frecuente y correcto lavado de manos, desinfección de espacios y superficies entre otros.²
- ➔ Socialización del acuerdo de convivencia.
- ➔ Realizar actividades lúdicas y recreativas

¹Cartilla Educativa Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19 publicada en la página web del ICBF

² Recomendaciones de Manejo de residuos en el aislamiento en las unidades de atención de las modalidades institucionales del SRPA, RAJ, RD y Hogares sustitutos EN la Cartilla Educativa Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19 publicada en la página web del ICBF

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 10 de 26

- Promover la vinculación del adolescente o joven a actividades de convivencia, cuando el estado de salud lo permita.
- Realizar atención psicológica permanente.
- Escuchar e identificar y reconocer necesidades afectivas del adolescente o joven. o
- Realizar acciones de contención psicoemocional.
- Reconocer aspectos de la historia de vida del adolescente o joven.
- Desarrollar estrategias de afrontamiento y manejo de ansiedad de acuerdo con indicaciones médicas.
- Realizar contacto con la familia de origen o red vincular de apoyo, con el fin de establecer plan de comunicación entre el adolescente o joven y su familia, el cual debe contemplar el contacto mínimo 3 veces por semana, mediante vía telefónica y/o medios virtuales.
- Identificar en coordinación con la Defensoría de Familia la ruta de atención en salud y los canales de comunicación en caso de requerirse alguna atención específica.
- Elaborar cronograma diario de actividades, el cual debe contener al menos actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones con el objetivo de reconocer y manejar las emociones.
- Implementar estrategias de comunicación virtual y fortalecimiento de vínculos con las familias o red vincular de apoyo de los adolescentes y jóvenes.
- Se debe informar permanentemente al adolescente o joven y sus familias o red vincular de apoyo, sobre el avance del proceso y las medidas a seguir.
- Elaborar informe de egreso, el cual incluya los aspectos más importantes de la permanencia del adolescente en el servicio y recomendaciones para la intervención.
- El operador realizará un registro diario de la atención por adolescente o joven, puede manejar sus propios instrumentos de registro para este servicio para dar cuenta de las acciones desarrolladas con cada beneficiario durante el tiempo de permanencia. Al terminar la permanencia en el servicio, deberá entregar los documentos generados durante la atención al equipo de Defensoría de Familia a cargo del caso, como anexo a la historia de atención; una copia de estos documentos, se remitirá al servicio donde se incorpore el adolescente o joven para dar continuidad al cumplimiento de su medida o sanción.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 11 de 26

4. REQUISITOS DE OPERACIÓN

4.1. Ambientes seguros

Se debe contar con ambientes adecuados, amigables y seguros de acuerdo con el contexto donde se desarrolla el servicio transitorio³

- Todos los espacios deben contar con ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los adolescentes y jóvenes.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet y telefonía), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los adolescentes y jóvenes. El acceso a internet debe ser permanente y controlado, de tal manera que permita el desarrollo de diferentes actividades con los adolescentes y jóvenes, así como la comunicación constante con la familia o red vincular.
- Se debe contar con agua potable y el suministro permanente de la misma a los adolescentes y jóvenes. Contar con suministro de agua caliente para las duchas.
- Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida, realizar separación por sexo; así mismo, separación de aquellos que se encuentren en aislamiento preventivo de los que se encuentren confirmados con COVID-19.
- Contar con baños y duchas separadas para población en aislamiento y para población con confirmación de COVID-19 y por género.
- Contar con espacio para el servicio de alimentos, el cual asegure la conservación, manipulación y preparación de alimentos. Asegurando que se utilice menaje diferenciado para cada adolescente o joven
- Contar con espacios, (salones multifunción), para la realización de diferentes actividades con los adolescentes y jóvenes.
- Se debe contar con mínimo 3.50 mt² de espacio de dormitorio para cada adolescente o joven. No deben utilizarse camarotes.
- Se debe contar con espacios de computadores con internet para el acceso de los adolescentes y jóvenes, con acompañamiento de los formadores en horarios establecidos

³ Revisar Cartilla Educativa Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19 publicada en la página web del ICBF y los documentos técnicos relacionados con la prevención de las enfermedades transmisibles del Ministerio de Salud y Protección social publicados en su página web.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN		
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 12 de 26

- Se debe contar con un consultorio con los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad de salud correspondiente.
- Se deben observar las recomendaciones de Manejo de residuos en el aislamiento⁴
- Los adolescentes y jóvenes que cumplen sanción privativa de la libertad o la medida de internamiento preventivo, deben contar con condiciones especiales de seguridad.

4.2. Talento humano

El talento humano que se vincule al servicio transitorio debe recibir una inducción por parte de la Secretaria de Salud con relación al manejo de estos casos especiales⁵. Así mismo, debe conocer el modelo de atención para la población en conflicto con la ley y la metodología de seguimiento a la evolución del adolescente y/o joven de acuerdo con su Plan de Atención Individual.

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales, así como medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales. Por lo cual, se debe realizar la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de pueblos indígenas), y posterior a ello cada tres (3) meses, durante la vinculación en el servicio. Los soportes de cada verificación pueden estar en medio físico o digital.
- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará

⁴ Cartilla Educativa Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19 publicada en la página web del ICBF

⁵Es necesario atender los Lineamientos para prevención del contagio por COVID-19 para el personal que realiza actividades de asistencia social, Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente al SARS-cov-2 (COVID-19) en Colombia, Lineamientos para el manejo del aislamiento en hotel, hospital u hospedaje, frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) a Colombia en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 13 de 26

a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

- Para el personal con perfil profesional, se debe tener en cuenta lo siguiente: (i) título de formación profesional otorgado por una institución universitaria o universidad legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente; (ii) si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional; (iii) tarjeta profesional, para los casos que aplique; (iv) si es personal de salud, debe estar inscrito en el Rethus.
- En el caso de los profesionales en psicología que hayan obtenido el título antes de la entrada en vigencia de la Ley 1090 de 2006, el registro se validará ante la secretaría de salud departamental o territorial del lugar en donde se encuentre ejerciendo y para aquellos graduados con posterioridad a la fecha de expedición de la mencionada Ley, se validará únicamente la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Se requiere un formador de tiempo completo por cada 15 usuarios las 24 horas del día; los adolescentes y/o jóvenes con diagnóstico confirmado y tratamiento definido deben separarse de aquellos que se encuentran en proceso de diagnóstico y confirmación. Es decir que siempre deben estar dos personas que realizan las funciones de formador en el servicio.
- Se debe realizar proceso de inducción y formación al personal, el cual contenga medidas preventivas y de manejo del COVID-19.
- Se debe contar con un plan de cuidado al cuidador, el cual permita tener las medidas psicosociales y sanitarias de protección.
- TC: Tiempo completo por el número de adolescentes y jóvenes establecido. MT: Medio tiempo por el número de adolescentes y jóvenes establecido.
- El personal no podrá prestar su servicio si presenta cuadros gripales o síntomas asociados al COVID-19.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 14 de 26

a. Experiencia y actividades

Coordinador: Es un profesional con mínimo dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.

Propósito del cargo: Es el profesional encargado de verificar que se estén realizando las acciones frente al proceso de atención para cada adolescente o joven y que éstos se encuentren a gusto en el servicio; organizar las acciones en el desarrollo de la servicio a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de los adolescentes y jóvenes constatando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso; comprobar el cumplimiento del cronograma, asegurar la observancia de lo establecido en la propuesta y de todo lo que corresponda al desarrollo del servicio.

En el marco del proceso de atención, monitorear el cumplimiento del procedimiento o protocolo para la atención de la cuarentena o aislamiento: manejo de elementos de protección personal, manejo de limpieza y desinfección, manejo de residuos; lo anterior de acuerdo con la cartilla educativa

Deberá igualmente, gestionar las rutas y protocolos de salud en coordinación con las entidades correspondientes (EPS, IPS y secretarías de salud) y coordinar las acciones de empalme para el ingreso y el egreso de los adolescentes y jóvenes, con los operadores de las modalidades de donde estos provienen. El representante legal podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador del servicio y se encuentra en la sede de atención de esta o en gestiones para esta un tiempo no menor a 6 horas por día.

Auxiliar Administrativo: Debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa del servicio.

Psicólogo: Es un profesional con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral o de trabajo con adolescentes o jóvenes en vulnerabilidad. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 15 de 26

intervención en crisis, seguimiento, intervención individual y familiar, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los adolescentes, jóvenes, sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Nutricionista Dietista: Es un profesional con mínimo un (1) año de experiencia profesional o prácticas certificadas en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de atención con población vulnerable profesional responsable de realizar entre otras funciones, el seguimiento, atención, orientación en componente nutricional, seguimiento al servicio de alimentos y apoyo al desarrollo de la atención mientras los usuarios permanecen en el servicio para el goce efectivo de los derechos, entre otros.

Pedagogo: Es un profesional con mínimo un 1 año de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, responsable de realizar entre otras funciones, las acciones frente al desarrollo de potencialidades, acciones tendientes al desarrollo humano y resiliencia, la preparación para el traslado o salida de los adolescentes y jóvenes frente a su cotidianidad, acciones en la comunidad institucional, o con su familia o red vincular de apoyo según el caso entre otros.

Dinamizador sociocultural: Tecnólogo o profesional con énfasis en el área de artes, música, deportes, danzas, lúdica, recreación y/o educación con 6 meses experiencia en trabajo con niñez y adolescencia.

Especialista de Área: Profesional Título de pregrado en ciencias humanas, pedagogía, educación, áreas de salud humana con experiencia mínima de 1 año en trabajo con niñez o adolescencia, con tarjeta profesional vigente, cuando se requiera según perfil.

Auxiliar de enfermería: Es un técnico con formación en auxiliar de enfermería y mínimo un (1) año de experiencia laboral o de prácticas profesionales, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento a los seguimientos en salud y procedimientos que se requiera en el marco del cuidado de los adolescentes y jóvenes. Este perfil podrá garantizar el servicio con dos (2) auxiliares de enfermería, según turnos acordados en la operación del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 16 de 26

Formador: Debe tener como mínimo formación de bachiller con un (1) año de experiencia laboral en atención a población vulnerable, entre otras funciones se contempla, el acompañamiento cotidiano, apoyo emocional, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, rutinas de salud, con apoyo de auxiliar de enfermería. El formador que se encuentre en la noche, apoya cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna. Este perfil debe estar presente las 24 horas del día.

Personal del área de servicios: está compuesto por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza, cocina y portería. El **personal del servicio de alimentos** debe cumplir con lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF según edad.

Tabla 1. Talento Humano Servicio Transitorio

Perfil	Tiempo de dedicación
Coordinador	1 TC por unidad
Auxiliar administrativo	1 MT por unidad
Psicólogo	1 MT por unidad
Nutricionista Dietista	1 MT por unidad
Pedagogo o Dinamizador sociocultural	1 TC por unidad
Especialista de área (opcional)	1 TC por unidad
Auxiliar de enfermería	1 TC con turnos por unidad
Formador	2 TC por unidad
Persona de servicios generales	1 TC por unidad
Persona de servicio de alimentos	1 TC por unidad

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

*TC: Tiempo completo – MC: Medio Tiempo

4.3. Dotaciones

a. Dotación institucional

- ➔ Se debe contar con espacios o cubículos de atención.
- ➔ El o los espacios o cubículos deben asegurar las condiciones de privacidad requeridas para la atención de los adolescentes y jóvenes.
- ➔ Los espacios destinados para el servicio de alimentos deben cumplir con la dotación establecida en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 17 de 26

- ➔ Cuando se atienda mujeres gestantes y en periodo de lactancia, se debe contar con un espacio de estimulación para la lactancia materna y manejo de sucedáneos de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente.
- ➔ Los espacios destinados para las actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas deben tener los elementos de acuerdo con la finalidad de estos.
- ➔ Se debe contar con espacio para manejo de residuos de acuerdo con el contexto, territorio y normatividad aplicable.

Tabla 2. Áreas y dotación institucional servicio transitorio por emergencia Covid-19

AREA	La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma permanente
Espacio para oficina	Archivador 1. Escritorio o mesa 1 Mínimo 2 sillas por espacio Botiquín según norma vigente Computadores Impresora mínimo 1 por institución
Dormitorio por cada adolescente.	Cama y colchón, en zonas de atención a adolescentes o jóvenes de origen étnico según la costumbre o necesidad se deberá entregar mosquitero y/o hamaca o chinchorro. Almohada Cuatro juegos de sábanas por cada cama en uso. Cubre lecho - Cobijas según clima Locker o casilleros Un sanitario por cada 10 adolescentes Un lavamanos por cada 10 adolescentes Una ducha por cada 10 adolescentes
Unidad de cuidado especial	Cama y colchón Almohada Cuatro juegos de sábanas por cada cama en uso Cubre lecho - Cobijas Locker o casilleros.
Comedor (por cada adolescente)	Puesto en mesa Silla Bandeja Plato sopa Plato seco o pando Vaso Pocillo Juego de Cubiertos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 18 de 26

AREA	La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma permanente
Cocina ² (según capacidad instalada)	Refrigerador congeladores o cuartos fríos Menaje Licuadora Estufa Horno Lavaplatos Mesones Elementos requeridos establecido en Guía de Nutrición
Lavandería	Zona de lavandería por institución con máquinas lavadoras con carga proporcional a la población a atender, lavadero 1 por cada 15 cupos Tendedero proporcional al número de cupos instalados.
Espacio multifunción	1.5 mts ² por adolescente. · Computadores y medios de comunicación para un grupo no mayor de cinco personas guardando el distanciamiento físico requerido
Ayudas Educativas	Grabadora – Televisor, carteleras

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

Tabla 3. Elementos actividades de lúdicas y centros de interés servicio transitorio por emergencia Covid-19

	ELEMENTOS	PROPORCIÓN POR No. DE USUARIOS
	ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parkés, otros)
Implementos para actividades varias (aros, frisbee, lazos, conos, discos, platillos, etc.)		1 por casa
Implementos deportivos Estos elementos pueden variar según espacios en el centro, prácticas culturales y énfasis del PAI.		1 por casa
Instrumentos Musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, otros. Estos elementos pueden variar según prácticas culturales y énfasis del PAI.		Mínimo 3 implementos de los sugeridos por casa.
ELEMENTOS PARA CENTROS DE INTERES - ARTES	ELEMENTOS DE USO COLECTIVO	PROPORCIÓN POR # DE USUARIOS
	Papelógrafo	1 por casa
	Lápices No 2	1 por usuario
	Taja lápiz	1 por usuario
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	1 por usuario
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	1 por usuario
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	1 caja por usuario
	Tijeras plásticas punta redonda	1 por usuario
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	10 por 12 usuarios
Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	5 por usuario (de cada color uno)	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY		
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL			

	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	10 por cada 15 usuarios
--	---	-------------------------

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

b. Dotación de dormitorio por cada adolescente o joven

- 1 cama con colchón y juego de tablas completo.
- 1 almohada
- 1 caucho protector del colchón
- 2 juego de cama, que incluye funda, sábana y sobre sábana, el cual se debe cambiar según protocolos de salud y cuando se de cambio del usuario.
- Cobija, la cantidad depende del clima y de la solicitud de cada adolescente o joven, 2 cubrelechos
- Cómoda, armario o mueble para ropa, de tamaño suficiente para el almacenamiento de la ropa de los adolescentes y jóvenes. Igualmente debe estar en óptimas condiciones de mantenimiento y aseo.
- Ventilador. La cantidad depende del clima y de los espacios. Estos deben estar asegurados a techo o pared, con el fin de evitar accidentes.

c. Dotación personal

- Los elementos de la dotación personal para los adolescentes y jóvenes deben ser nuevos y de acuerdo con su talla.
- Los adolescentes y jóvenes, deben traer de su ubicación anterior, la dotación personal correspondiente. En el servicio transitorio se deben entregar los elementos que puedan hacer falta; así como asegurar el cambio de ropa dos veces al día. Por lo cual es necesario que se cuente con: camisas o camisetas, pantalones, sudaderas, medias, ropa interior, pijama, zapatos, tenis, toalla, chancletas, en diferentes tallas.
- Para los adolescentes y jóvenes que ingresan como nuevos al servicio provisional, el operador debe entregar: (i) 4 camisetas o camisas; (ii) 4 pantalones; (iii) 4 pares de medias; (iv) 4 pantis o calzoncillos; (v) 4 brasier o formador; (vi) 2 pijamas; (vii) 2 pares de zapatos o tenis; (viii) 2 toallas de uso personal; (ix) 2 pares de chancletas.
- Se debe realizar el lavado diario de ropa, con las medidas higiénicas y sanitarias necesarias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 20 de 26

- Deben ser de uso personal y de buena calidad.
- Debe llevarse cuando egrese del servicio transitorio.
- Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal.

d. Dotación de aseo e higiene personal

El operador debe asegurar que los adolescentes y jóvenes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control para la entrega y el uso adecuado, que permita que los adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido, según sus necesidades.

Tabla 4. Dotación de higiene y aseo personal para servicio transitorio por emergencia Covid-19

Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los Adolescentes y jóvenes	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema y seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

El operador deberá garantizar la disposición permanente de elementos como alcohol gel, tapabocas y guantes desechables. Se deberán ubicar dispensadores de alcohol gel en diferentes espacios del servicio a fin de asegurar su utilización de manera permanente por los adolescentes o jóvenes y el personal de la institución. Así mismo, la infraestructura debe contar con dotación básica para la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el Manual de estándares de calidad en los servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia⁶

4.4. Componente de alimentación y nutrición

- Brindar la alimentación correspondiente a cinco (5) tiempos de comida asegurando el aporte del 100% de los requerimientos diarios; así como realizar

⁶ Manual de Estándares de Calidad en los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia M1.P publicado en la página web del ICBF

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 21 de 26

modificaciones a la alimentación de acuerdo con las condiciones de cada adolescente.

- La alimentación se debe suministrar con base en la minuta establecida por el ICBF, generando un ciclo de 20 menús, con rotación continua de lunes a domingo, el menú debe ser elaborado por parte del profesional en Nutrición y Dietética del operador, de acuerdo con la disponibilidad de alimentos en cada departamento. No se requieren de documentos adicionales.
- En este componente es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares; valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios y respetando las costumbres y hábitos alimentarios de la región.
- El operador debe entregar de manera inmediata, en el momento del ingreso del adolescente o joven al servicio, un refrigerio de acuerdo con la edad, con el fin de apoyar el proceso de acogida y brindar confianza al adolescente o joven. Este refrigerio es adicional a los tiempos de comida establecidos en el ciclo de menús y debe contener: bebida o alimento lácteo, fruta, derivado de cereal y azúcares tipo postre, en las cantidades y características establecidas en la minuta patrón por grupo de edad.
- Los elementos de la dotación del servicio de alimentación, se definen acorde a la proporcionalidad, Es decir, dependiendo del número cupos que se proyecta atender. Adicionalmente, la dotación debe cumplir con las características establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad vigente.
- Se debe dar cumplimiento a los procesos de limpieza y desinfección requeridos en alimentos, áreas, superficies, utensilios e implementos, menaje, vajilla y cubiertos, ambientes, entre otros; implementando el protocolo establecido por la institución.
- Deben efectuarse las prácticas higiénicas y medidas de protección por parte del personal manipulador de alimentos, establecidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente.
- Los procesos con alimentos, en los servicios de alimentación deben garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	Versión 1	Página 22 de 26
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL			

misionales del ICBF, durante los procesos de recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos.

- Personal manipulador de alimentos: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, frente a los siguientes aspectos: 1) mayor de 18 años, 2) demostrar un buen estado de salud, 3) nivel educativo mínimo grado quinto de educación básica primaria, 4) certificación de capacitación en manipulación de alimentos, con máximo un año de expedición y certificación médica vigente en el cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos. En Bogotá se debe cumplir con la Resolución 378 del 28 de mayo de 2012 de la Secretaría Distrital de Salud y en los Departamentos, con las disposiciones de cada Secretaría Seccional de Salud.
- Ninguna persona podrá prestar el servicio de atención si presenta cuadros gripales o síntomas asociados al COVID-19.
- Se debe presentar plan de contingencia para garantizar suministro permanente de agua potable en el servicio de alimentación.

4.5. Componente Financiero

4.5.1. Valor cupo

El pago de este servicio tendrá un valor de \$2.085.959 por cupo mes y contempla los requisitos establecidos en el presente documento.

Tabla 5. Estructura de costos servicio transitorio por emergencia Covid-19

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Dotación institucional	Lo establecido en el presente documento, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Talento humano	De acuerdo con lo establecido en el presente documento Elementos de seguridad y protección para el trabajo
3	Dotación personal	De acuerdo con lo establecido en el presente documento y elementos de protección para el contagio según recomendaciones de protocolos de salud
4	Dotación de aseo e higiene personal	De acuerdo con lo establecido en el presente documento, y lo requerido en el marco de la emergencia sanitaria
5	Dotación lúdico-deportiva	Lo que se requiera de acuerdo con la propuesta.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	Versión 1	Página 23 de 26
SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL			

No.	Clasificadores del costo	Elementos
6	Alimentación	Todos los tiempos de comida (mínimo 5), cumple 100% de requerimientos nutricionales diarios, más lo específico de acuerdo con las necesidades de cada adolescente o joven
7	Dotación menaje alimentación	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía de alimentación y nutrición, cuando se realice la reposición de los elementos.
8	Emergencias y botiquín	Para cubrir situaciones imprevistas, puede contratarse un servicio de emergencias médicas Implementos del botiquín
9	Transporte	Transporte del personal de la institución Transporte para el traslado de los adolescentes o jóvenes y sus acompañantes
10	Recreación	Lo que se requiera de acuerdo con la propuesta.
11	Generales y administrativos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal

4.6. Alianzas

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 563 de 2020 y su implementación, se pueden establecer alianzas con cadenas de hoteles, lo cual facilite la operación de los Servicios Transitorios de atención cuyo objeto sea la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, con síntomas de la enfermedad o con diagnóstico positivo de COVID –19.

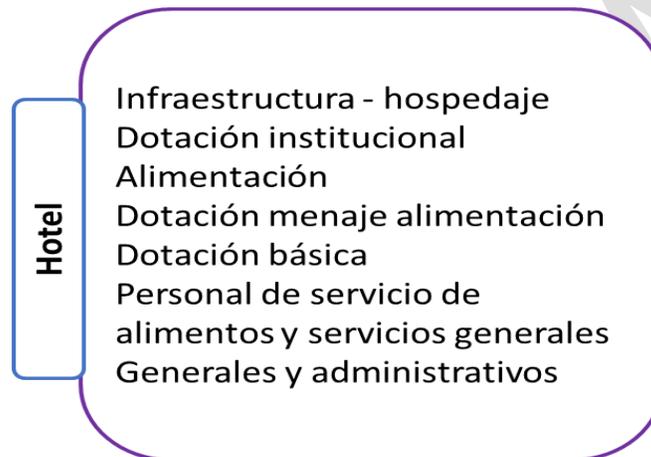
Para lo anterior, el ICBF desde las Direcciones Regionales, suscribe contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF, para el desarrollo del Servicio Transitorio, y ésta a su vez genera la alianza con el hotel que quiera prestar sus servicios en la Regional, para brindar servicios de habitación y alimentación en el marco de sus competencias y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

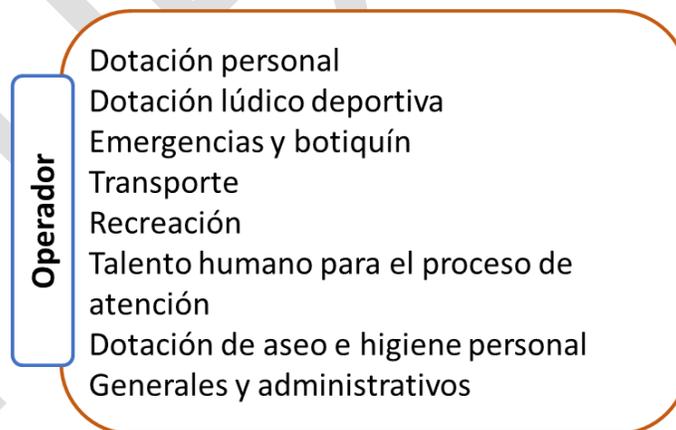
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 24 de 26

con estándares de calidad y experiencia propia de la rama hotelera; el operador deberá concertar los clasificadores que pueden ser ofertados por el hotel, según disponibilidad, y así mismo el pago correspondiente de acuerdo con el presupuesto para desarrollo del servicio.

Por lo tanto, los servicios que podría brindar el hotel, son:



El operador proporcionará los servicios siguientes:



Se precisa, que:

El operador pedagógico, es el responsable directo del cuidado y atención de los adolescentes y jóvenes allí ubicados, así como de la prestación de todos los servicios, aun cuando algunos sean contratados a través de un hotel.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	A1.LM15.P	27/05/2020
	SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 25 de 26

El inmueble en el cual se brinda la atención debe contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar el derecho a la vida e integridad personal y evitar la evasión de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

Para la prestación del servicio, se aplica el numeral 16 del artículo 89 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011 en el sentido de que la vigilancia perimetral está cargo de la Policía Nacional.

4.7. Contratación

En el marco de la emergencia sanitaria y lo establecido en los Artículos 3 y 4 del Decreto 563 del 15 de abril de 2020 la persona jurídica que desarrolle este servicio transitorio de atención no requiere de licencia de funcionamiento.

Para la suscripción del contrato de aporte cada Dirección Regional solicitará el aval de contratación a la Subdirección de Responsabilidad Penal, para lo cual deberá enviar los documentos correspondientes en medio magnético; y enviar video en el que se puedan observar las instalaciones y dotaciones correspondientes

Es importante precisar, que lo anterior, no exime a dichas instituciones de lo establecido en el inciso primero del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, respecto del deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los adolescentes y jóvenes atendidos en el proyecto de Restablecimiento en Administración de Justicia.

Para los efectos de la contratación las personas jurídicas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

A. LEGALES:

1. Oferta de prestación del servicio suscrita por el Representante Legal
2. Acto Administrativo de Reconocimiento de Personería Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de la autoridad competente en caso de estar exceptuada de cumplir con este requisito.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	A1.LM15.P	27/05/2020
	ANEXO TÉCNICO DE SERVICIOS TRANSITORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19 PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL	Versión 1	Página 26 de 26

B. FINANCIEROS:

1. Tener los comprobantes de cumplimiento de compromisos fiscales de la persona jurídica.
2. Compromiso firmado por el representante legal en la que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.
3. Presentar los estados financieros completos actualizados de acuerdo con la normatividad vigente y el balance de comprobación actualizado al mes anterior de la solicitud de autorización.
4. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) o auditor externo.
5. Documentos del contador público y revisor fiscal: tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no superior a 3 meses) y copia del título o acta de grado.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!